



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

2

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 395 -2017-A/MPSM.

Tarapoto, 22 de Junio del 2017.

VISTO:



El Informe N° 0234-2017-GDEGAT/MPSM, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Gestión Ambiental y Turismo, sobre Recomposición del Comité de Inversiones de la Municipalidad Provincial de San Martín designado por Resolución de Alcaldía N° 0764-2016-A/MPSM.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1224 – Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, tratándose de Gobiernos Locales, las facultades del Organismo Promotor de la Inversión Privada (OPIP) se ejercen en forma directa a través del Comité de Inversiones, siendo el órgano máximo de este organismo promotor el Concejo Municipal;

Que, en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1224 se establece que el Gobierno Local que tenga proyectos o prevea desarrollar procesos de promoción de la inversión privada bajo las modalidades reguladas en la presente norma, crea el Comité de Inversiones como órgano de coordinación con pro inversión en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a este último. Asimismo, en el referido artículo se dispone que la designación de los miembros del Comité de Inversiones se efectúa mediante Resolución de Alcaldía, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas;

Que, asimismo, de acuerdo al numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF, se dispone que en los Gobiernos Locales, las funciones del Comité de Inversiones son ejercidas por el órgano designado para tales efectos, que cuenta con las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente;

Que, el referido Comité de Inversiones, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1224, tendrá como funciones:

- Coordinar con los órganos de cada Ministerio, Gobierno Regional y Gobierno Local a fin de agilizar los trámites y procedimientos dentro de los procesos de promoción respectiva en calidad de responsable de la entidad pública frente a PROINVERSIÓN.
- Velar por la ejecución de las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo y Comités Especiales de PROINVERSIÓN, vinculadas a los procesos de promoción, sin perjuicio de las funciones asignadas a los órganos dentro de cada entidad; y, entregar oportunamente la información solicitada por las entidades involucradas.
- Otras funciones asignadas mediante Reglamento.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 358-2017-A/MPSM se designó como Gerente Municipal al MBA. JUAN MANUEL OLIVEIRA AREVALO por renuncia de su antecesora, quien a su vez con Resolución de Alcaldía N° 0764-2016-A/MPSM del 23 de Setiembre del 2016 se le designó Presidente del Comité de Inversiones de la Municipalidad Provincial de San Martín, por lo que es necesario recomponer el Comité de Inversiones incorporando al nuevo Gerente Municipal MBA. JUAN MANUEL OLIVEIRA AREVALO como Presidente del Comité de Inversiones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 395 -2017-A/MPSM.



Que, de conformidad con las normas antes señaladas corresponde designar el Comité de Inversiones de la Municipalidad Provincial de San Martín; el cual se encargará de tramitar y evaluar los proyectos que sean presentados mediante el mecanismo de Asociación Público Privada y Proyectos en Activos que sean de competencia local, en el marco de las funciones que se le confieren en el Decreto Legislativo N° 1224 y su Reglamento.

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y Decreto Legislativo N° 1224 y su Reglamento;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO : DESIGNAR a los miembros del Comité de Inversiones (CI) de la Municipalidad Provincial de San Martín, encargado de evaluar los proyectos que sean presentados, a esta Municipalidad, mediante el mecanismo de Asociación Público Privadas y Proyectos en Activos, en el marco de las funciones que se le confiere en el Decreto Legislativo N° 1224 y su reglamento, el mismo que queda conformado de la siguiente manera:

- Gerente Municipal –MBA. Juan Manuel Oliveira Arévalo. (PRESIDENTE).
- Gerente de Desarrollo Económico Gestión Ambiental y Turismo – Lic. Adm. César A. Reátegui Pacheco. (MIEMBRO)
- Secretario General - Abog. Wilson Javier Pérez Guevara. (MIEMBRO)



ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional de esta municipalidad la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como poner en conocimiento de la presente Resolución al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas del Ministerio de Economía y Finanzas dentro del plazo de Ley.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a todas las Gerencias de la Municipalidad Provincial de San Martín.

ARTICULO CUARTO: DÉJENSE SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 0764-2016-A/MPSM.



WGJ/A/MPSM
CARP/GDEGAYT
C.c.
GM
GAF
GIPU
OAJ
GDEGAYT
GSCYF
Of. SEC. GRAL.
Of. Informática
Of. Imagen Inst.
Archivo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUE, Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Walter Granda Jiménez

ALCALDE